

## RECURSOS

Montegranario Alvarez Perea <montegranario1@gmail.com>

Mié 11/08/2021 8:27 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (605 KB)

RECURSO1563.doc;

cordial saludo

-PRESENTÓ a despacho memorial concerniente a la interposición de recursos al auto interlocutorio no 1563 dictado el 9 de agosto del año 2021 en el proceso reivindicatorio cuyo radicado es el 2021.00093-00 - solicito se sirva determinar RECIBIDO A EL PRESENTE

**Montegranario Alvarez Perea**

**Celular 3155067477**



*Montegranario Álvarez Perea*  
*ABOGADO TITULADO*

SEÑORES.  
JUZGADO tercero CIVIL MUNICIPAL.  
E. S. M.

Proceso reivindicatorio / pertenencia  
Radicado. 2021- 00093-00  
Auto interlocutorio 1563  
RECURSOS

**MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA**, actuando en calidad de apoderado judicial en el proceso de la referencia presento el correspondiente recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra lo determinado en el auto 1563 del 9 de agosto del año 2021 referente a el emplazamiento, esto de conformidad al decreto 806 del año 2020, para ello se tiene.

Se tiene señora juez que usted en autos a determinado emplazar a terceros solamente incluyéndolos en el registro nacional de personas emplazadas y esta situación es totalmente contraria a derecho, pues si se aplica el artículo 10 del decreto 806 ( 108 CGp) en lo referente a el emplazamiento, este manifiesta que solo se hará esta de la manera como usted lo está ordenando si se va a emplazar a quienes debe notificarles personalmente, pero en lo concerniente a terceros como es el caso señora juez me parece contrario a derecho, pues estos son accidentales en el proceso y deberán ser llamados a través de medios masivos como lo determina la ley, pues le recuerdo que el decreto 806 no es un decreto modificador de la ley sino implementador de sistemas electrónicos para su aplicación en la administración de justicia.

Espero señora juez se tenga a bien considerar mi posición entorno a lo que se determina en autos y reponga usted el ordinal referente a el emplazamiento, si no es el caso, espero me conceda el recurso de apelación

Esperando su actuación en derecho.

Cordialmente,

**MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA**  
C. C. No 14.878.052  
T. P. No 95.848 CSJ

*Conciliar es ahorrar Tiempo y Dinero*

---

Calle 8 No 14 –83 Buga Celular 3155067477 BUGA



*Montegranario Álvarez Perea*  
*ABOGADO TITULADO*

*Conciliar es ahorrar Tiempo y Dinero*

---

**Calle 8 No 14 –83 Buga Celular 3155067477 BUGA**